

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00882

Tiénese como notificada personalmente a la demandada María Esperanza Villamizar Torres del auto que libró mandamiento de pago en su contra, quien contestó la demanda de la que se desprende que propone excepciones.

Reconócese al abogado Nicolás Junco Villamizar como apoderado de la parte demandada, en los términos del poder presentado.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer (num. 1, art. 443 C.G.P.).

Por secretaría, publíquese los escritos en el microsítio del juzgado.

Oficiése al Juzgado 33 Civil Municipal de esta ciudad para que informe si en ese estrado cursa el proceso de liquidación patrimonial de la ejecutada María Esperanza Villamizar Torres, con radicación 2017-01745 y, en tal caso, en qué estado se encuentra.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-120 de 22 de julio de 2021

Código de verificación:

b6eb7c7f1f6a72cdec3712c1808f1e7dc3ac18295e82d957775b1eaa12b93bdf

Documento generado en 21/07/2021 04:54:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**